	<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> AF-FR-041
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCION	<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 9

**RESOLUCIÓN No. 006  
DEL 25 DE ENERO DE 2022**

*"Por medio la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO  
DEL QUINDÍO**


En uso de las facultades constitucionales y legales, facultada legalmente por el artículo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, obrando en condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con NIT 890.001.536-1, de conformidad con el Decreto No. 00249 del 11 de mayo de 2021 y Acta de Posesión No. 034 del 11 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al Decreto 1008 del 14 de Junio de 2018 por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esta estrategia del Gobierno Nacional tiene por objeto contribuir a la construcción de un estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), el cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades que conforman la Administración Pública. La Política de Gobierno Digital promueve el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital, en los términos de los Artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998

Que la política de Gobierno Digital actúa como una política transversal que se relaciona con las demás políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, facilitando su implementación y potenciando los beneficios tanto para las entidades del Estado, como para ciudadanos, usuarios y grupos de interés

Que por ello es necesario para la Entidad adelantar acciones tendientes a dar cumplimiento a la Política de Gobierno Digital y su manual de implementación el cual conmina a las entidades estatales a la ejecución de planes y actividades que permitan la sustitución de soportes en papel por documentos electrónicos, certificados, constancias digitales así como firmas digitales que faciliten el acceso a documentos, trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos seguros, creando las condiciones de confianza en el uso de acuerdo a los lineamientos de la Ley Anti trámites (Decreto 019 de 2012), Herramientas Tecnológicas de Atención al Ciudadano (Ley 1437 de 2011) y Cumplimiento en el

	<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> AF-FR-041
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCION	<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 9

cronograma del Decreto 1008 del 14 de Junio de 2018 y su manual de implementación del año 2018.

Que la Entidad cuenta con una Ventanilla Única Virtual, herramienta tecnológica denominada "INTRAWEB VENTANILLA ÚNICA" que está orientada a la recepción, administración y control de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias (PQRD) interpuestas por la ciudadanía, la cual requiere para su normal funcionamiento de actualizaciones y mantenimiento. Es necesario entonces contar con los servicios de asistencia técnica, actualización y mantenimiento de los sistemas de información que apoyan la política de Gobierno Digital en la Entidad en razón a que estos prestan servicios de primera atención a la comunidad

Que con lo anterior se pretende entre otras cosas:

- Darle continuidad a las políticas de apropiación de la tecnología que viene ejecutando la Entidad en lo relacionado a los componentes de Servicios.
- Continuar con la atención de servicios a la comunidad a través del sistema de información de ventanilla única virtual PQRDS, el cual es pieza fundamental.
- La necesidad de mejorar las condiciones de confianza en sus medios tecnológicos de cara a la ciudadanía.
- Continuar apoyando el programa cero papel de la entidad.
- Consolidar procesos de acompañamiento y capacitación que garanticen la apropiación de los sistemas actuales con los que cuenta la Entidad.
- Existe la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley.
- La necesidad de la Entidad de avanzar en las metas de la política de gobierno digital mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El IDTQ necesita de servicios de apoyo para mantener a punto su plataforma tecnológica a través de servicio técnico especializado por parte del fabricante.
- Apoyar la reducción de costos administrativos relacionados con el consumo de suministros, tintas, tóner y papel.
- Continuar mejorando los niveles de comunicación en la entidad, el flujo e intercambio de información entre dependencias, garantizando su acceso, por vías seguras y rápidas. Ofrecer un espacio de mayor agilidad, transparencia y participación ciudadana

Que el acceso al citado Software de Ventanilla Única Virtual se realiza a través de la página web institucional, la cual tiene vencido el servicio de alojamiento en la web y por tanto el portal está próximo a inactivarse en dicha red mundial. Es por ello que se hace necesario, la contratación de la renovación de Hosting (Alojamiento Web) de la página web institucional ([www.idtq.gov.co](http://www.idtq.gov.co)). El cual debe tener una capacidad de almacenamiento de mínimo 100 Giga bytes (Gb). Así mismo es de suma necesidad contratar el servicio de servidor de correo electrónico institucional, en donde se requieren por lo menos 30 cuentas de correo electrónico, cada una con capacidad

	<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> AF-FR-041
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCION	<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 9

de 10 Gb de almacenamiento. Es de acotar que estos servicios deben ser renovados anualmente y deben incluir soporte técnico por dicho periodo


Que la Entidad requiere con urgencia tener su portal web activo en Internet, para dar cumplimiento entre otras cosas a La Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional es la herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia. Tiene como objetivo que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, órgano y organismo del Estado colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza función pública delegada, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles.

Igualmente, los sistemas de información son dinámicos, con actualizaciones constantes, es necesario generar una medida que permita la actualización de las condiciones técnicas para homologar y recertificar los Servicios Web. Todo software debe actualizarse siguiendo los requisitos y normatividades del sector para el cual opera.

Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requiere contar con la mejor tecnología para el cumplimiento de su misión y de esta acatar los lineamientos de GOBIERNO DIGITAL establecidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y las demás normas que lo complementen. Y teniendo en cuenta que la misión del Instituto no es el servicio de soporte técnico de sistemas de información, que el personal asignado a la oficina de sistemas si bien es idóneo en su área, no es suficiente ni cuenta con los recursos técnicos y la infraestructura necesaria para acometer la tarea, además de la facultad y autorización para adelantar las actividades que se requieren contratar, lo que le impide prestar los servicios que se requieren.

Que se trata de un proceso de misión crítica, no solo a nivel institucional ya que se afecta no solo el cumplimiento efectivo de las funciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, sino que de igual manera afecta a los particulares, y es por ello que se requiere contar con dicho servicio.

Que INTRAWEB Ventanilla Única Virtual, es un software desarrollado por los señores Luis José Ballesteros Toro y Andrés Jiovanny Giraldo Vargas, de conformidad al Certificado de Registro de Soporte Lógico - Software (Libro - Tomo-Partida ) 13-38-267 con registro del 23 de julio de 2013 expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos y quienes a su vez son los propietarios y los representantes legales, tanto principal como suplente, respectivamente, de SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S., sociedad a la cual en sus estatutos, se estableció en el parágrafo 2 del ARTÍCULO SÉPTIMO denominado "CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO",

	<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> AF-FR-041
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCION	<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>PÁGINA:</b> 4 de 9


establecieron que el capital suscrito de la sociedad se distribuye así: “(...) representados en las licencias de software de las cuales los socios son los autores y propietarios de los derechos patrimoniales e intelectuales de las obras registradas ante la oficina nacional de derechos de autor, entidad adscrita al ministerio del interior, las cuales se encuentran se identifican de la siguiente manera: (Libro - Tomo- Partida) (...) 13-38-267INTRAWEB VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL (...)”.

Que dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar. Servicios que son imprescindibles para el Instituto con el fin de suplir la necesidad antes descrita, para de ésta forma, reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos que realiza el sistema, a través del respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio a los particulares y a su vez cumplir con las funciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. Y que por ende, deben ser contratadas con SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1 2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia; además que permite a la Entidad negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Es así como en caso de llevar a cabo otro proceso de selección bajo una modalidad diferente, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones o invitación pública, desvirtuándose así los fines de tales procesos de selección

Que es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

Que para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0046 del 24 de enero de 2022 correspondiente a los rubros 2.1.2.02.02.008.05\_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO PÁGINA WEB y 2.1.2.02.02.008.04\_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE – SIOT Y PUBLIFINANZAS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$12.614.000).

	<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> AF-FR-041
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCION	<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>PÁGINA:</b> 5 de 9

Que el procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que determina que procede esta modalidad cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener.*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
- 3 *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4 *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*


Que existe una apropiación presupuestal para atender la mencionada contratación, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0046 del 24 de enero de 2022 correspondiente a los rubros 2.1.2.02.02.008.05\_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO PÁGINA WEB y 2.1.2.02.02.008.04\_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE – SIOT Y PUBLIFINANZAS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$12.614.000).

Que por lo anteriormente expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** FUNDAMENTAR el presente trámite de contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADELANTAR el proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa por la causal de no existir pluralidad de oferentes, cuyo objeto consiste en la " *Prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico del software de Ventanilla Única Virtual*

	<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> AF-FR-041
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCION	<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>PÁGINA:</b> 6 de 9

denominado *INTRAWEB*, del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso."

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto a contratar abarca:

1. Prestar el servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, del software de Ventanilla Única Virtual *INTRAWEB* del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la licencia de uso, de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Renovación del Hosting (alojamiento) de la página web de la entidad ([www.idtq.gov.co](http://www.idtq.gov.co)) el cual debe tener una capacidad de almacenamiento no menor a 100 Giga bytes. Este servicio debe incluir implementación y soporte técnico durante la vigencia del HOSTING.
3. Actualización del diseño gráfico de la página web institucional, teniendo en cuenta los lineamientos de la política de Gobierno Digital.
4. Prestar el servicio de servidor de correo electrónico, suministrando por lo menos 30 cuentas de correo electrónico cada una con capacidad de almacenamiento no menor a 10 Giga bytes. Este servicio debe incluir implementación y soporte técnico.

**IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:**


- Código UNSPSC 81112202 Producto: Actualizaciones o parches de software

Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81112200	Mantenimiento y soporte de software
Producto	81112202	Actualizaciones o parches de software

- Código UNSPSC 81112212 Producto: Mantenimiento de software de administración de relaciones con el consumidor

Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81112200	Mantenimiento y soporte de software
Producto	81112212	Mantenimiento de software de administración de relaciones con el consumidor

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar para la presente contratación un presupuesto oficial de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$12.614.000)**, IVA y demás impuestos incluidos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0046 del 24 de enero de 2022 correspondiente a los rubros 2.1.2.02.02.008.05\_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO PÁGINA WEB y 2.1.2.02.02.008.04\_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE – SIOT Y PUBLIFINANZAS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para


	<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> AF-FR-041
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCION	<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>PÁGINA:</b> 7 de 9

un valor total de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$12.614.000).

**ARTÍCULO CUARTO:** Las condiciones o especificaciones técnicas solicitadas al contratista, de conformidad a los estudios previos, corresponde a las siguientes

**Asistencia técnica especializada al Software de Ventanilla Única denominado “INTRAWEB”.** Son un conjunto de servicios de apoyo y acompañamiento, ofrecidos por profesionales especializados que facilitan una adecuada transferencia de conocimiento y apropiación del Software de Ventanilla Única Virtual denominado INTRAWEB por parte del cliente final. Es de anotar que mediante dicho sistema se da atención a peticiones quejas, reclamos y denuncias de los usuarios, ofreciendo de esta forma una atención al ciudadano que facilita la adecuada gestión de las mismas, a través de un sistema de información que ofrece opciones de registro, seguimiento y control en línea. Las características de los servicios son:

- **Mantenimiento del Software INTRAWEB.** Sistema de mesa de ayuda virtual, el cual permite realizar actividades de mantenimiento, soporte técnico y actualización del software de manera remota utilizando protocolos seguros de internet, lo cual permite garantizar el adecuado funcionamiento de la plataforma web y los servicios en la nube de la Entidad.
- **Acompañamiento en el sitio.** Servicio especializado por parte de personal de soporte que ayuda a los usuarios finales a identificar, valorar y resolver posibles situaciones propias de los servicios del software, facilitando al cliente las actividades de implementación y puesta en marcha de los productos contratados. El horario de servicio de acompañamiento es durante jornadas laborales de lunes a viernes.
- **Servicios de capacitación individual y grupal.** Dirigidos a usuarios finales y administradores de cada uno de los sistemas de información y servicios contratados, para ser ejecutadas durante el plazo de ejecución del contrato. Estas actividades de capacitación son personalizadas y se ofrecen en las instalaciones del cliente durante horarios y jornadas laborales, la cual incluye 8 horas.
- **Soporte técnico.** Por medio del cual, se apoya a los usuarios a identificar, valorar y resolver posibles incidencias propias de los servicios de los sistemas de información que utilicen con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Se debe realizar soporte técnico vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y fuera de él cuando la ocasión lo amerite. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y por tanto debe ser ilimitado. El servicio de soporte técnico tiene un tiempo de atención inmediata vía remota, si el requerimiento no puede ser resuelto vía remota se realizará la programación de desplazamiento de un funcionario para la solución del requerimiento. El contratista deberá contar con los profesionales idóneos para atender los requerimientos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tanto por vía telefónica, correo electrónico,

	<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> AF-FR-041
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCION	<b>VERSIÓN:</b> 01 <b>PÁGINA:</b> 8 de 9

mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto. Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado. La clasificación de las incidencias que hacen parte del servicio de asistencia técnica son las siguientes:

- ALTA, severidad 1. El servicio completo está afectado y no opera por un error de desarrollo o fabricación.
- MEDIA, severidad 2. El servicio opera, pero está afectado de forma parcial por un error desarrollo o fabricación de la licencia.
- BAJA, severidad 3. Es una condición de error detectado de forma intermitente pero que no afecta el servicio

**Actualización y rediseño del Portal WEB institucional - [www.idtq.gov.co](http://www.idtq.gov.co):** Con el fin de contar con un sistema de información web autoadministrable en internet que se coloca a disposición de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés, sobre esta plataforma se publica toda la información pertinente y de interés general que conforma el componente TIC para Gobierno Digital de la Entidad, a través de diversos canales y herramientas en internet. Acá la entidad, a través de este Portal Web, publica la información básica sobre sus funciones misionales, áreas, estructura orgánica, así como los elementos propios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en diversos formatos. Por lo que se requiere la actualización del diseño gráfico de la página web del Instituto

**Suministro del Hosting y Computación en la nube:** Es el servicio de alojamiento en la web de la página institucional [www.idtq.gov.co](http://www.idtq.gov.co) el cual tiene cobertura hasta el 31 de diciembre de 2022 e incluye las actividades de instalación, alojamiento, operación y migración del material del portal web como tal y del software INTRAWEB, al cual se accede a través de la página web en mención.


**Servidor de correo electrónico institucional [www.idtq.gov.co](http://www.idtq.gov.co).** Es uno de los servicios de misión más importante, el cual ofrece un servicio para 30 cuentas de correo electrónico con beneficios que van más allá de las cuentas gratuitas de Hotmail o Gmail, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, con las siguientes características:

- Espacio mínimo por cuenta de 10 GB.
- El cliente podrá crear y configurar los buzones de correo de mínimo 30 cuentas

**Requisitos Técnicos De Carácter Documental Exigidos.** El proponente deberá allegar con su propuesta:

- Documento suscrito por los señores Luis José Ballesteros Toro y Andrés Giovanni Giraldo Vargas autores y propietarios de INTRAWEB Ventanilla Única Virtual, en donde se certifique que SEVEN SOLUCIONES



	<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> AF-FR-041
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCION	<b>VERSIÓN:</b> 01 <b>PÁGINA:</b> 9 de 9

INFORMÁTICAS S.A.S. es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad para prestar los servicios requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y por ende, los únicos que pueden ejecutar el objeto de la futura contratación. Dicha certificación debe estar acompañada del Certificado de Registro de Soporte Lógico- Software expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la copia de los estatutos donde se establezca dicha autorización.

- Entregar Manuales actualizados del Uso del Software y de la administración del Sistema

**Informes y/o productos.** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá

Entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos y actualizaciones realizados al software asociados al servicio contratado durante la ejecución del respectivo acuerdo de voluntades.

**Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.** El proponente deberá allegar con su propuesta:

Aval de ingeniería: Aval suscrito cuando menos por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (Ley 842 de 2003 artículo 20)

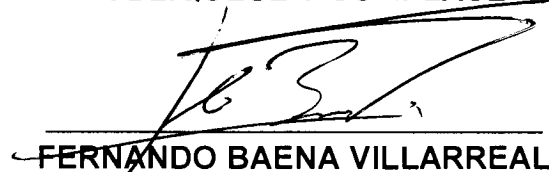
**ARTÍCULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el sistema electrónico SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.


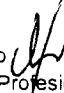
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia, se firma en Circasia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**FERNANDO BAENA VILLARREAL**  
Director General  
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyecto: Natalia Arango Valencia/ Contratista OAJ   
Revisó y aprobó: Andrés Ocampo Echeverry / Asesor Jurídico   
Elaboró parte técnica y de mercado: Jorge Mauricio Pardo - Profesional Universitario Área de Sistemas 